



REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSION CERRADO PIONEER UNITED RENTA FIJA

El objetivo de inversión del Fondo de inversión cerrado es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en cualquiera de los valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación de riesgo mínima de grado de inversión; en certificados financieros y depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo mínima grado de inversión. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores. De igual manera, el Fondo podrá invertir en cuotas de participación de fondos de inversión, debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), abiertos, y cerrados cuyo objeto sea inversión en instrumentos financieros; en valores titularizados y de fideicomisos de renta variable y / o de renta fija de oferta pública y valores de renta variable de oferta pública. Estas inversiones pueden ser hasta un 100% del portafolio en pesos dominicanos, y hasta un 30% del portafolio en dólares norteamericanos.

Fecha de autorización por la Superintendencia del Mercado de Valores: 11 de diciembre de 2012
Número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia: SIVFIC-001
Número en el Registro Nacional de Contribuyentes: 1-30-99472-2

 Pioneer Sociedad Administradora de
Fondos de Inversión, S. A.
RNC: 1-30-22934-1
Registro del Mercado de Valores: SVAF-003
Erick Leonard Eckman esq. Camino Chiquito, Distrito Nacional

 Custodio de las Cuotas del Fondo:
CEVALDOM, Depósito Centralizado de
Valores, S. A.
RNC: 1-30-03478-8 -
Registro del Mercado de Valores: SVDCV-001

 Auditores Externos
Ernst & Ycung, S.R.L.
RNC: 1-30-35644-2
Registro del Mercado de Valores: SIVAE-022

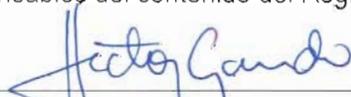


INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

"Este documento contiene la información básica sobre las características del FONDO DE INVERSION CERRADO PIONEER UNITED RENTA FIJA y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo cerrado de inversión cerrado. La rentabilidad del Fondo de Inversión Cerrado es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado".

"La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores".

Responsables del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo y Representantes Legales



Héctor Daniel Garrido Mejía





Yamil Ernesto Isaías García

"El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente"

"El presente Reglamento Interno fue elaborado en fecha 25 de julio de 2023 y modifica el Reglamento Interno de fecha 20 de mayo de 2022. La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Folleto Informativo Resumido correspondiente a este Fondo."

ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

*"Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión cerrado, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del **"Fondo de Inversión Cerrado Pioneer United Renta Fija"**, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.*

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

*La incorporación del aportante al **"Fondo de Inversión Cerrado Pioneer United Renta Fija"** implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictados por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, de fideicomiso, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

*En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública **Fondo de Inversión Cerrado Pioneer United Renta Fija**, es de entera responsabilidad de **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan".*

ADVERTENCIA PROCESO DE LIQUIDACION DEL FONDO



La fecha de vencimiento del Fondo de Inversión Cerrado Pioneer United Renta Fija estaba pautada, conforme al presente Reglamento Interno, para el día dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023), en ese sentido, en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023) mediante hecho relevante publicado en las página web de la Superintendencia del Mercado de Valores, de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana y de la Administradora, se le notificó a los aportantes y al público en general que en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) inició el proceso de liquidación del Fondo, según se podía constatar en la publicación efectuada en el periódico Hoy en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dado lo anterior, el portafolio del Fondo debía liquidarse en el plazo de treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento, es decir, el día dieciséis (16) de abril de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo establecido en la sección 9 del presente Reglamento Interno, , fecha para la cual aún no había sido liquidado en su totalidad el portafolio, en vista de las condiciones actuales del mercado y la recomendación de UC-

United Capital Puesto de Bolsa, S.A. asesor del Fondo. En tal virtud, se procedió a convocar en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) a una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes a ser celebrada en fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con el propósito de presentar el portafolio activo, las proyecciones macroeconómicas y los escenarios dispuestos en el presente Reglamento Interno para determinar cómo debería continuar el proceso de liquidación del Fondo. Dicha Asamblea mediante su Segunda Resolución aprobó una prórroga de hasta doce (12) meses del período de liquidación, y por tanto una extensión de la fecha de vencimiento del Fondo hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Durante este período el Fondo solo podrá proceder con el desmonte del portafolio activo, manteniendo la liquidez disponibles en certificados financieros y/o depósitos a plazo.



GLOSARIO	6
1.1 DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN	12
1.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	12
1.3 NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE CUOTAS COLOCADAS	12
1.4 TIPO Y OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN	12
1.5 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO	13
1.6 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN	13
1.6.1 Factores que afectan la rentabilidad real de las cuotas	13
1.6.1.1 Impacto negativo de la inflación	13
1.6.1.2 Falta de opciones de inversión	13
1.6.1.3 Información insuficiente o ausencia de calificaciones de riesgo	13
1.6.1.4 No existencia de un depósito centralizado de valores	13
1.6.1.5 Procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la sociedad administradora y del Fondo	13
1.6.1.6 Estabilidad política, social y económica	14
1.6.1.7 Riesgo país	14
1.6.1.8 Riesgo de tasa de Interés	14
1.6.1.9 Riesgos del instrumento	14
1.6.1.10 Volatilidad de la tasa de cambio	14
1.6.1.11 Riesgo del emisor	14
1.6.1.12 Riesgo crediticio	15
1.6.1.13 Dependencia de las decisiones del Comité de Inversión	15
1.6.1.14 Caída general de la actividad económica podría afectar negativamente los resultados operativos	15
1.6.1.15 Competencia	15
1.6.1.16 Riesgo Regulatorio – Legal	15
1.7 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN	15
1.8 INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN (BENCHMARK)	16
1.9 MARCO LEGAL APLICABLE	17
2.1 POLÍTICA DE INVERSIÓN	19
2.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ	22
2.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	23
2.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN	24
2.4.1 Límites de inversión	24
2.4.2 Políticas de exceso de inversión o inversiones no previstas	26
2.5 POLÍTICA DE RIESGO	28
2.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN: DECISIONES DE INVERSIÓN	29
2.7 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES	29
2.8 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS	33
2.8.1 Colocación en mercado primario	33
2.8.2 Colocación en mercado primario	34
2.8.2.1 Recepción de Órdenes de Suscripción	35
2.8.2.2 Adjudicación de las Órdenes de Suscripción de los inversionistas	35
2.8.3 Negociación del Valor en Mercado Secundario	36
2.8.4 Circulación de los Valores	37
2.9 NORMAS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO	38
2.10 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO	39
2.10.1 Cálculo del Valor Cuota	39
2.10.1.1 Método de Asignación del Valor Cuota	40
2.11 VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO	40
2.12 FASE PRE-OPERATIVA	41
2.13 FASE OPERATIVA	41
2.14 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES	41
2.15 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO	44
2.15.1 Hechos Relevantes	45
2.15.2 Publicidad y contenido de la publicidad	46



2.16 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN.	46
5.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	54
5.2 REGLAMENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	55
6.1 CUSTODIO PARA LAS INVERSIONES EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA.	57
6.1.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.	57
El contrato tendrá la vigencia de la emisión de cuotas, es decir, hasta la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.	57
6.2 MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN.	58
6.2.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.	58
6.3 SERVICIOS LEGALES DEL FONDO.	58
6.3.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.	59
6.4 SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.	59
6.4.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.	59
6.5 AUDITOR EXTERNO DEL FONDO.	59
6.5.1 Tipo de contrato y plazo de duración.	60
6.6 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES DEL FONDO.	60
6.6.1 Tipo de contrato y plazo de duración.	60
10.1 FUSIÓN.	69
10.2 TRANSFERENCIA.	69
11.1 INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	70
11.2 PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES.	70



GLOSARIO

Administración de Fondos de Inversión

Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Administrador del Fondo De Inversión

Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta lleva a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, por el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, así como el Reglamento Interno del Fondo.

Anotación en Cuenta

Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante

Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión. La calidad de aportante de un fondo de inversión se adquiere por la compra de cuotas de participación a través de las bolsas de valores.

Asamblea de Aportantes de Fondos de Inversión Cerrados

Es la agrupación en masa con personalidad jurídica de carácter civil, para la defensa de los intereses comunes de los aportantes de los Fondos de Inversión Cerrados. Se regirán por las normas de la asamblea general de obligacionistas, en lo aplicable.

Aviso de Colocación Primaria

Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma, contenido de los detalles relativos a la colocación primaria de un tramo de un programa de emisión única, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana (SIMV).

Benchmark o Indicador comparativo de rendimiento

Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallado en el Reglamento Interno.



Bolsas de Valores	Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
Calificación de Riesgo	Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
Calificadoras de Riesgo	Tienen por objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.
Colocación	Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.
Comisión de Administración	Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
Cuota de Participación	Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.
Depósito Centralizado de Valores	Entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta
Diversificación de Riesgo	Consiste en la distribución de las inversiones en dos o más instrumentos con el propósito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.
Duración	Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos
Emisión de Valores	Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus



titulares un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, y que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

Emisión Inmaterial



Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del título. Una emisión inmaterial contempla asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores. Toda emisión inmaterial de valores, estará respaldada por un documento físico denominado acto autentico, por medio del cual se constituyen los fondos de inversión.

Emisor

Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

Fecha de inicio de Recepción de Órdenes

Es la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las ofertas u órdenes de transacción de los inversionistas por los intermediarios de valores autorizados por la SIMV, para ser colocadas a través del mecanismo centralizado de negociación administrado por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD).

Fecha de Suscripción o Fecha Valor

Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Fecha de Transacción (T)

Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

Folleto Informativo Resumido

Documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

Fondos de Inversión Cerrados

Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo, y no son redimibles a la solicitud de los aportantes directamente por el fondo que los emite; excepto en los casos establecidos por la Ley del Mercado de Valores, No. 249-17, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

Grado de Inversión

Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch,

(ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S^P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

Inversionista Institucional



Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Inversionistas profesionales

Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

Liquidez

Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos con inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con los establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Mercado de Valores

Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.

Mercado Primario de Valores Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

Mercado Secundario de Valores

Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

Monto del Programa de Emisiones de Emisión Única

Corresponde al monto a ser ofrecido al mercado por el Fondo de Inversión en la emisión única.

Monto de Liquidación o Suscripción

Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista en las cuentas designadas por el agente colocador o el intermediario de valores autorizado, en la Fecha Valor

por concepto de aporte al fondo, incluyendo éste, la cantidad de Valores multiplicado por el Precio a la Fecha Valor de la operación.

Monto Mínimo de Inversión

Monto mínimo del valor nominal de los valores que conforman la emisión, susceptible de ser negociada durante el periodo de colocación primaria de la inversión.



Patrimonio Autónomo

Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.

Patrimonio del Fondo

Es el Patrimonio Autónomo conformado por los bienes y/o derechos de naturaleza mobiliaria o inmobiliaria, que abarca sus frutos y accesorios. Lo bienes y/o derechos transmitidos al Patrimonio del Fondo, durante su vigencia, constituyen los activos del Fondo. La transferencia de los bienes al patrimonio es de carácter irrevocable.

Plazo de Vigencia del Fondo

Es el plazo durante el cual operaría el fondo, el cual se inicia en la fecha de emisión de la Emisión Única del Programa de Emisiones y termina en la Fecha de Vencimiento del Fondo.

Precio de colocación primaria

Es el precio al cual puede comprarse uno o varios valores de una Emisión en el Mercado Primario.

Precio de Liquidación de Activo

Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el Mercado Secundario.

Portafolio de Inversión

Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

Rendimiento del Fondo

Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.

Representante de la Masa de Aportantes

El representante de la masa de aportantes velará por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados y se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades y la normativa que

establece disposiciones sobre el representante de tenedores de valores de oferta pública.

Sistema de Anotación en Cuenta

Es el mecanismo que tiene por objeto establecer el registro de los valores de las sociedades autorizadas, mediante anotaciones en cuenta, la adquisición y la transmisión de propiedad de los mismos, mediante cargos y abonos contables efectuados por un depósito centralizado de valores, según las instrucciones de los participantes autorizados para tales fines.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Sociedad especializada a la cual están confiadas la administración e inversión de los fondos de inversión, autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

Superintendencia de Valores

Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado. El patrimonio de la Superintendencia es inembargable. Su domicilio estará en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional. Tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley 249-17 y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



Tramos

Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

Valor Cuota

Es el valor de la cuota que se actualiza diariamente en función del valor de mercado de los activos del Fondo y a la rentabilidad obtenida por la inversión. El valor cuota se obtiene de dividir el valor del patrimonio neto del fondo calculado entre la cantidad de cuotas en circulación.

Valores de Corto Plazo

Valores que se emiten con un plazo de vencimiento menor a un año.

Valores de Largo Plazo

Valores que se emiten con un plazo de vencimiento mayor a un año.

Valorización de Cuotas

El valor cuota a una fecha determinada se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

Venta de cuotas de participación

Operación mediante la cual el aportante hace liquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSION CERRADO PIONEER UNITED RENTA FIJA

1 Características del Fondo.

1.1 Datos generales del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión a gestionar se denomina **FONDO DE INVERSION CERRADO PIONEER UNITED RENTA FIJA** (el Fondo), que cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 1-30-99472-2, siendo un patrimonio independiente al de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (en lo adelante Pioneer o la Administradora o la Sociedad Administradora) y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, SIMV) con el número SIVFIC-001, en virtud de la aprobación otorgada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) mediante su Resolución Primera de fecha 11 de diciembre del 2012. Las cuotas de participación (en lo adelante 'cuotas') del mismo están registradas en la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana bajo el número BV1302-CP001.

1.2 Moneda de denominación de las cuotas de participación.

La moneda de denominación de las cuotas de participación es el peso dominicano .

1.3 Número y valor nominal de cuotas colocadas.

La cantidad de cuotas en circulación del Fondo es de seiscientos once millones doscientas veinticinco mil (611,225) cuotas a un valor nominal de mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00). El monto nominal de la emisión es de seiscientos once millones doscientos veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$611,225,000.00).

1.4 Tipo y objeto del Fondo de Inversión.

Objetivo de inversión principal:

El objetivo de inversión del Fondo de inversión cerrado es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en cualquiera de los valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, -con calificación de riesgo mínima de grado de inversión; en certificados financieros y depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo mínima grado de inversión. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores. De igual manera, el Fondo podrá invertir en cuotas de participación de fondos de inversión, debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), abiertos, y cerrados cuyo objeto sea inversión en instrumentos financieros; en valores titularizados y de fideicomisos de renta variable y / o de renta fija de oferta pública y valores de renta variable de oferta pública. Estas inversiones pueden ser hasta un 100% del portafolio en pesos dominicanos, y hasta un 30% del portafolio en dólares norteamericanos.

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado; su patrimonio es fijo, por lo tanto el número de cuotas es fijo; estas cuotas no pueden redimirse anticipadamente según se dispone en el Art. 105 de la Ley del Mercado de Valores 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-



2019-28-MV, este Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido. No obstante las cuotas no son redimibles ante el Fondo, el aportante tiene la posibilidad de ir al Mercado Secundario para su venta.

1.5 Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el Fondo.

El Fondo va dirigido al público en general, inversionistas personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeros.

1.6 Perfil de riesgo del Fondo de Inversión.

Tomando en consideración la estrategia de inversión del Fondo de Inversión descrita en la sección 2.1 del presente documento, así como los activos subyacentes y sabiendo que los mismos son activos líquidos, definidos en la sección 2.1.b la clasificación del Fondo se establece en Nivel 2: Riesgo Medio Bajo.

Los criterios para determinar el perfil de riesgo del Fondo de Inversión, podrán ser modificados mediante norma técnica u operativa emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

1.6.1 Factores que afectan la rentabilidad real de las cuotas.

1.6.1.1 Impacto negativo de la inflación

La inflación puede disminuir el valor de las inversiones del Fondo. Por ejemplo, una subida substancial de la inflación sobre el término de la inversión del Fondo puede reducir el retorno de las inversiones.

1.6.1.2 Falta de opciones de inversión

No hay garantía de que el Fondo encontrará oportunidades de inversiones para ejecutar su estrategia de inversión. Es posible que el Fondo no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes. En caso de que no existan alternativas de inversión que se ajusten a las políticas de inversión definidas en el presente Reglamento Interno, los recursos del Fondo serán colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional, cuyos rendimientos podrían ser muy reducidos en comparación con los objetivos de inversión.

1.6.1.3 Información insuficiente o ausencia de calificaciones de riesgo

Debido al nivel de desarrollo del mercado de valores dominicano, en un momento determinado, puede no estar disponibles o no existir calificaciones de riesgos para los instrumentos objeto de la inversión del Fondo. Al momento de realizar una inversión, la información es una herramienta vital por lo que la falta de la misma, podría exponer al fondo al riesgo de crédito por parte de los emisores de valores que no han sido calificados.

1.6.1.4 No existencia de un depósito centralizado de valores

A la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno, sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores, por lo que, si por cualquier causa el mismo se disolviera voluntaria o forzosamente, no existiría un registro y sistema de liquidación o compensación que permita continuar al Fondo operando.

1.6.1.5 Procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la sociedad administradora y del Fondo

No existen procesos judiciales, administrativos o contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno. No obstante, en el



caso de que éstos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la normal operatividad de la misma por cualquier reclamación interpuesta por un Aportante conforme la sección 10 del Reglamento Interno o por cualquier conflicto o litis relativa a los activos del Fondo. En consecuencia, la Administradora podría incurrir en gastos legales derivados de la defensa ante las reclamaciones de los aportantes.

1.6.1.6 Estabilidad política, social y económica

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Así mismo puede mermar la capacidad de la Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.

1.6.1.7 Riesgo país

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, como la estabilidad del tipo de cambio o provocando una falta de liquidez en los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos transados en el mercado, lo cual podría provocar efectos negativos sobre el rendimiento del fondo. A la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno, el nivel de riesgo de la República Dominicana es de Ba3 conforme calificación otorgada por Moody's, por lo que los valores emitidos por el gobierno dominicano son de riesgo moderado, y dicha calificación ha sido consistente la mayor parte de los últimos diez (10) años.

1.6.1.8 Riesgo de tasa de Interés

Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales estará invirtiendo el Fondo, lo cual podría afectar el retorno del Fondo para los aportantes. Las variaciones de las tasas de interés provocan cambios en los precios de los instrumentos financieros en los cuales el Fondo está invirtiendo, por lo tanto, estas variaciones podrían afectar la rentabilidad del Fondo dependiendo de los precios de compra de dichos instrumentos.

1.6.1.9 Riesgos del instrumento

Riesgo de liquidez. Las cuotas del Fondo se ofrecen en un mercado de valores incipiente que a pesar de tener un ritmo de crecimiento muy acelerado aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en él. Esto podría provocar cierto nivel de iliquidez al Aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las cuotas que adquirió, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por tener que venderlas a descuento.

1.6.1.10 Volatilidad de la tasa de cambio

Las fluctuaciones del valor del peso dominicano frente al dólar norteamericano como principal moneda de comercio internacional del país, podría afectar negativamente en los resultados del Fondo, a través de un impacto negativo en las condiciones económicas generales, las tasas de interés y el retorno sobre las inversiones realizadas y en el valor de los activos del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas

1.6.1.11 Riesgo del emisor

Los instrumentos financieros en los cuales invertirá el Fondo implican que el mismo asume el riesgo crediticio de los emisores por el cobro periódico de los intereses generados, así como por retorno del capital del instrumento. En caso de que el emisor incumpla o incurra en default, se verá incapaz de cumplir con las obligaciones a los tenedores de los instrumentos valores, es decir, al Fondo.

1.6.1.12 Riesgo crediticio

Los instrumentos financieros en los cuales invertirá el Fondo implican que el mismo asume el riesgo crediticio de los emisores por el cobro periódico de los intereses generados, así como por retorno del capital del instrumento.

1.6.1.13 Dependencia de las decisiones del Comité de Inversión

La Administradora de Fondos ejecutará las decisiones de inversión, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Comité de Inversión a favor del Fondo, los cuales irán de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del fondo. Si uno o más de los miembros del Comité dimite o no está disponible, la Administradora sustituirá en lo inmediato a tales personas por otras capaces de realizar con éxito la estrategia de inversión del Fondo oportunamente, cumpliendo con los requisitos de la normativa del mercado de valores, informando como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada, en cuyo caso también podrá designar a sus sustitutos.

1.6.1.14 Caída general de la actividad económica podría afectar negativamente los resultados operativos

Un descenso en el mercado local, regional o internacional podría afectar negativamente el desempeño de los emisores de los instrumentos financieros que ha adquirido el Fondo y podría dar lugar a una reducción el valor del instrumento o un aumento en el riesgo crediticio del mismo.

1.6.1.15 Competencia

El fondo realiza actividades de inversión que pueden llegar a ser competencia de otros planes de inversión tales como las propuestas de productos de otras instituciones financieras, fondos mutuos, colocadores-distribuidores, bancos comerciales, compañías de seguros y fondos de pensiones, así como inversiones privadas; todos los cuales pueden tener objetivos de inversión similares a los del presente Fondo. Estos competidores pueden tener recursos substancialmente mayores que el presente Fondo y el despliegue de estas cantidades de capital a adquirir activos similares a los que se dirigirá el Fondo podría absorber la mayor parte o la totalidad de los instrumentos disponibles para la ejecución de la estrategia del Fondo.

1.6.1.16 Riesgo Regulatorio – Legal.

Las reformas regulatorias y legales pueden no proceder a la misma velocidad que el de los mercados ya establecidos, lo que podría generar confusión e incertidumbre y en último caso, un aumento en el riesgo de inversión. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas, en especial las inversiones en valores, pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto de mercado más o menos pronunciado, que podría afectar positiva o negativamente al Fondo en el desempeño regular de sus actividades, en el valor de sus activos o en el valor de sus cuotas en el mercado.

1.7 Plazo de duración del Fondo de Inversión.

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado y su tiempo de duración o fecha de vencimiento es dieciséis (16) de mayo de 2024.

La fecha de emisión del Fondo fue el dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013), con un plazo de duración de cinco (5) años. El dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), era la fecha de vencimiento del



Fondo, y por aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, el plazo de vencimiento fue extendido por un plazo de cinco (5) años.

De igual modo, por aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes celebrada en fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se prorrogó por un plazo de hasta 12 meses el plazo de liquidación del Fondo, por lo que, la nueva fecha de duración del Fondo es hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

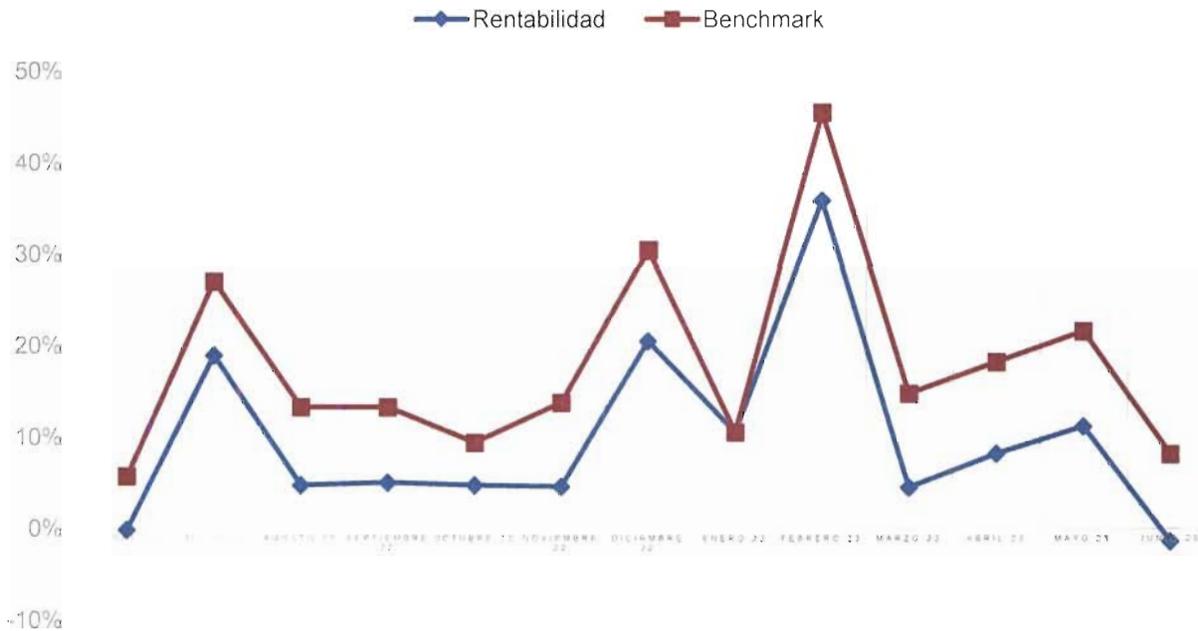
1.8 Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (benchmark).

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (benchmark) será TIPPP, que es la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada y publicada diariamente en su página web por el Banco Central de la República Dominicana (<https://www.bancentral.gov.do/>). Al finalizar cada mes, la data diaria se calcula, para obtener la tasa del mes evaluado. Los certificados financieros y depósitos a plazo se categorizan por el Banco Central de la República Dominicana.

La referencia se tomará durante los primeros diez días hábiles de cada mes, tan pronto la información correspondiente al mes de comparación esté disponible en la página web del Banco Central de la República Dominicana, y la comparación se realizará de manera **mensual**. La comparación del rendimiento del Fondo debe ser realizada al mismo periodo que se compare con la TIPPP publicada por el Banco Central para el periodo en cuestión. Dicha comparación será informada como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores, y publicada en la página web de la Sociedad Administradora (www.pioneerfunds.do).

En el caso de que el Banco Central no publique la TIPPP del periodo de referencia, se utilizará la última tasa publicada por el Banco Central. Si esta situación persiste por dos meses consecutivos, o el Banco Central decidiese discontinuar la publicación de este indicador, la Sociedad Administradora deberá buscar un benchmark adecuado a ser aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores previo a su implementación. El nuevo Benchmark será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno. Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central vuelva a publicar la TIPPP.





Fuente TIPP: Banco Central de la República Dominicana (www.bancentral.gov.do)

En la gráfica se muestra la evolución de la TIPP de los 12 meses comprendidos entre junio del 2022 y junio del 2023, con datos publicados por el Banco Central de la República Dominicana, en comparación con el rendimiento calculado del Fondo. Como se puede observar, la TIPP se presenta en niveles históricamente bajos. En comparación, el rendimiento del fondo ha fluctuado en comparación a su benchmark, presentando sus niveles más bajos en junio del 2022 y el más alto en febrero del 2023.

Ejemplo:

El valor cuota del Fondo vigente al 31 de mayo del 2023 es de \$1,350.394493 . En el transcurso de un mes, se determina que el valor cuota al cierre de operaciones para el 30 de junio del 2023 es de RD\$1,344.040760. Durante el periodo definido, no se distribuyeron dividendos. Esto equivale a una rentabilidad del Fondo para el mes de junio del 2023 de -5.577% anualizada. Esta rentabilidad es inferior al benchmark del fondo, que es la TIPP pasiva publicada por el Banco Central de la República Dominicana, que para el cierre del mes de junio del 2023 fue de 9.5005%.

$$\text{Rentabilidad periodo} = (\text{RD}\$1,344.040760 + \text{RD}\$ 0.00) / \text{RD}\$1,350.394493)^{(365/30)} - 1 = 0.94423 - 1 = (0.05577) = -5.577\%$$

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 249-17, del Mercado de Valores, la sociedad administradora no podrá garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.

1.9 Marco Legal Aplicable



- El marco legal directo aplicable a la oferta pública de las Cuotas de Participación del Fondo y su posterior administración son: Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley 19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores
- Ley No. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los fondos de inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores.
- Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.
- Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana.
- Norma General 05-2013 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras de fondos y los fondos de inversión.
- Norma General 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General 05-2013.
- Norma General 01-2021 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para el fomento y la optimización tributaria del mercado de valores.
- Código Tributario Dominicano, Ley no. 11-92
- Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso 01-15
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y modificaciones posteriores.
- Ley para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible 252-12
- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17.
- Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV.
- Ley No. 155-17 Contra Lavado de Activo y el Financiamiento del Terrorismo.
- Reglamento de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNV-2018-12-MV).
- Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV, contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015).
- Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.



2 Normas Generales del Fondo

2.1 Política de Inversión



ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

Mediante la Segunda Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes celebrada en fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se aprobó una prórroga de doce meses del período de liquidación del Fondo contados a partir del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se le informa a los aportantes y al público que durante este período de liquidación no serán exigibles al Fondo el cumplimiento de la política de inversión, política de liquidez y la política de diversificación establecidas en el presente Reglamento Interno.

Durante este período de liquidación se procederá con el desmonte de la inversiones del Fondo, por tanto, no se podrán realizar nuevas inversiones, a excepción de depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional dominicano reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, supervisadas por las Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB. La razón por la que el Fondo durante este período de desmonte de las inversiones invertirá únicamente en certificados financieros es porque los mismos no están expuestos a riesgos de precio, disminuyendo la volatilidad del portafolio de acuerdo a su estrategia de liquidación.

a. Objetivo de la política de inversiones.

El objetivo de inversión del Fondo de inversión cerrado es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en cualquiera de los valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación de riesgo mínima de grado de inversión; en certificados financieros y depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo mínima grado de inversión. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores. De igual manera, el Fondo podrá invertir en cuotas de participación de fondos de inversión, debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), abiertos, y cerrados cuyo objeto sea inversión en instrumentos financieros; en valores titularizados y de fideicomisos de renta variable y / o de renta fija de oferta pública y valores de renta variable de oferta pública. Estas inversiones pueden ser hasta un 100% del portafolio en pesos dominicanos, y hasta un 30% del portafolio en dólares norteamericanos.

De manera específica, los objetivos de inversión del Fondo son:

- Generar ingresos recurrentes por concepto del pago de cupones de las inversiones realizadas vía compras estratégicas de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, así como de certificados financieros de entidades de intermediación financiera nacionales, según el objetivo de inversión, para realizar distribuciones mensuales de dividendos de los beneficios del Fondo, sujeto a las disponibilidades del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.9 del presente Reglamento Interno.
- Proveer liquidez a los Aportantes en el mercado secundario a través de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

b. Activos en los que invertirá el Fondo

El fondo podrá invertir en:

- En valores de renta fija de oferta pública emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Gobierno Central de la República Dominicana y organismos multilaterales con calificación de riesgo mínima de grado de inversión, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- En valores de renta fija y renta variable, de Emisores constituidos bajo alguna de las formas establecidas por la Ley del Mercado de Valores, con calificación de riesgo mínima de grado de inversión, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- En valores titularizados de renta fija y de renta variable de oferta pública.
- En deuda subordinada de oferta pública, emitida por entidades de intermediación financiera.
- En cuotas de participación de fondos de inversión debidamente autorizados por la SIMV e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, abiertos, y cerrados cuyo objeto sea inversión en instrumentos financieros.
- En valores de fideicomisos de renta variable y/o de renta fija de oferta pública.
- En valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores.
- En bonos y letras hipotecarios de renta fija, de oferta pública.
- En depósitos a plazo y/o certificados de depósito, de entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.
- En depósitos en cuentas bancarias de ahorro y/o corrientes de entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

Estas inversiones podrán ser realizadas tanto en pesos dominicanos, como en dólares estadounidenses, de acuerdo a los límites definidos en la política de inversión.

Las inversiones seguirán un estricto criterio de selección según los métodos y perfiles definidos en el presente Reglamento Interno del Fondo.

Mercado de negociación: Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de República Dominicana y Sistemas Electrónicos de Negociación Directa. En el caso de los valores estructurados de reconocimiento de deuda y pago inscritos en el Registro del Mercado de Valores, los cuales no son transados por un mecanismo centralizado de negociación, y se requiera liquidar dichos instrumentos antes de su vencimiento, se procederá a cotizar su valor con un mínimo de tres participantes de mercado, de los cuales se seleccionará el que mayor beneficio represente para el Fondo, de acuerdo a las condiciones de venta propuestas.

Los criterios de identificación y selección consideran diversos factores, sin embargo los factores principales que inciden en la decisión de inversión son el plazo del valor, el rendimiento del respectivo instrumento financiero, considerando la periodicidad y pago de los cupones.

El Comité de Inversión será el responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo de Inversión.



Las políticas y estrategias de inversión pueden revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Sociedad Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado nacional e internacional y en la economía en general.

Los cambios a las políticas y estrategias de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidos a la verificación de la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los correspondientes Folleto Informativo Resumido y Reglamento Interno, ajustados para su debida verificación, y posteriormente deberán ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes para su correspondiente aprobación.

La compra de activos se basa en los lineamientos establecidos por el Comité de Inversión, y luego de una evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.
- Términos y condiciones del instrumento.
- Fecha y periodicidad de los cupones.



El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales serán mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serían liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo según las condiciones del mercado secundario de dichos instrumentos.

Políticas de venta de los instrumentos

La Sociedad Administradora, actuando en representación del Fondo, posee la facultad de vender uno o varios instrumentos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión y del Administrador del Fondo para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia.

El objetivo de comprar o vender cada valor es preservar el capital del Fondo, lograr el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de capital, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

Para fines de la ejecución de las órdenes de compra y venta de los valores del Fondo, se podrá contratar los servicios de un puesto de bolsa autorizado por las autoridades correspondientes a ofrecer los servicios de administración de cartera.

El Fondo se hace representar por la Sociedad Administradora de Fondos en las inversiones que se realicen, sin perjuicio de los representantes de la masa aportantes en las que el Fondo se encuentre como inversionista, según las leyes especiales o los contratos que pudieran regir las relaciones entre las partes. Pudiendo participar en las empresas que hayan emitido dichos instrumentos financieros en los cuales el Fondo haya invertido; por lo tanto, haciendo uso de los derechos que dichos instrumentos les confiere, con el interés de defender los intereses del Fondo y sus Aportantes.

A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con un nivel de liquidez y un flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio, por dos vías: (i) los intereses generados por las inversiones

en instrumentos financieros, y (ii) la venta o liquidación de los instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

Las ganancias o beneficios del Fondo provienen de los ingresos correspondientes a los intereses que logren generar los instrumentos financieros del Fondo, así como la apreciación que puedan lograr estos mismos activos, en los casos de venta antes de la fecha de redención.

En caso de que no exista disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo se mantendrán en depósitos y certificados a plazo de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo mínima grado de inversión. En todo caso, que ocurriese un exceso de inversión, la Sociedad Administradora se guiará por lo establecido en la Política de Excesos del presente Reglamento Interno y el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV y sus modificaciones

c. Clasificación por duración del portafolio del fondo.

El fondo es un fondo de inversión de largo plazo, con una duración promedio ponderada de su portafolio de inversión, de más de mil ochenta (1,080) días calendario.



d. Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora.

El Fondo:

- Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
- Solo podrán poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- No invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
- El Fondo puede poseer hasta el cincuenta (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la ley 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la Sociedad Administradora.

e. Prohibiciones de inversión.

El Fondo no podrá invertir otros activos, que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme a lo establecido en los criterios de diversificación y límites, estipulado en las secciones 2.1 y 2.4 del presente Reglamento Interno.

2.2 Política de liquidez.

El Fondo mantendrá un balance de reservas líquidas que tiene como límite mínimo un uno por ciento (1%), y un límite máximo de hasta el cien por ciento (100%) del patrimonio neto del Fondo. Se define como liquidez el efectivo en caja, cuentas de ahorro o corriente, certificados financieros, depósitos a plazo de disponibilidad inmediata con un plazo de vencimiento no mayor a un (1) año, de entidades de intermediación financieras regidas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. También se incluyen las cuotas de participación de fondos abiertos,

siempre que no estén sujetas a pacto de permanencia mínima ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo (para estas no se requiere calificación de riesgo).

El cien (100%) por ciento de la liquidez podrá estar invertido en una misma entidad financiera. El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora.

En todo caso, que ocurriese un exceso de inversión, la Sociedad Administradora se guiará por lo establecido en el presente Reglamento, respecto a la Política de Excesos.



2.3 Política de endeudamiento.

El Fondo, como parte de la estrategia y funcionamiento, podrá contratar niveles de deuda de hasta un veinticinco por ciento (25%) del patrimonio neto del Fondo previo al financiamiento, provenientes de líneas de crédito otorgadas por entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas facilidades de crédito serían repagadas en un plazo determinado basado en el flujo de las inversiones del Fondo, así como la liquidación de ciertos activos del Fondo. Dicho porcentaje aplica tanto en pesos dominicanos, como en dólares estadounidenses. Este financiamiento se utilizara para fines de materializar la política de inversiones del Fondo.

El costo del interés de los financiamientos implicaría un gasto financiero con cargo a los beneficios disponibles del Fondo para distribuciones de dividendos a los Aportantes del Fondo generados por los ingresos provenientes de las inversiones del Fondo. Sin embargo, aumentaría el monto total de activos productivos generando mayores recursos. Los activos del Fondo no podrán ser otorgados en garantía de los financiamientos.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos y aprobados por el Comité de Inversiones del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversiones, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la concertación del financiamiento, ya sea en pesos dominicanos o en dólares estadounidenses, a la cual el Fondo se endeudaría sería de dos por ciento (2%) (dos puntos porcentuales) por debajo de la tasa de interés activa promedio publicada por el Banco Central de la República Dominicana, del cierre del mes anterior a la fecha del financiamiento. Sin embargo, este nivel máximo podría ser revisado por la Asamblea General de Aportantes, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el presente Reglamento Interno, previo no objeción por parte de la SIMV.

En caso de que las tasas de interés de financiamientos ya tomados aumenten por encima del máximo establecido, o si se exceden los límites establecidos de endeudamiento, el Comité de Inversiones deliberará la conveniencia de liquidar activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Sociedad Administradora; dicha liquidación está sujeta a la demanda de los activos en el mercado, lo que podría implicar que no haya demanda o que las condiciones de oferta para liquidación de los activos no sean favorables para el Fondo, pudiendo generarse, potencialmente, una pérdida de capital en la inversión. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo, situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito, y en el caso de que la tasa supere la tasa de interés máxima establecida y /o los límites de endeudamiento se excediesen, la decisión deberá ser sometida a la Asamblea

de Aportantes para la modificación del interés máximo a pagar, y /o de los límites máximos de endeudamiento. Los excesos por concepto de incremento en la tasas de interés de los financiamientos tomados, así como lo excesos en los límites de endeudamiento, por causas no atribuibles a la Sociedad, serán asumidos directamente por la Sociedad Administradora, hasta tanto sean subsanados, o la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes apruebe la modificación de los límites máximos de tasa de interés a pagar. Los excesos no atribuibles a la Sociedad Administradora, se darán a conocer al mercado a través de las publicaciones que se realicen en la página web de la Administradora, www.pioneerfunds.do.

En caso de que los excesos ocurriesen por causas atribuibles a la Sociedad Administradora, esta será la responsable de asumir directamente los mismos. En este caso se deberá remitir un hecho relevante notificando la situación a más tardar el día hábil siguiente de la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, y remitir a la SIMV, de manera confidencial, el plan de regularización del referido exceso, el cual deberá contener como mínimo una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones, en virtud del párrafo I Art. 87 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

2.4 Política de Diversificación

2.4.1 Límites de inversión



Las inversiones del Fondo podrán realizarse según se describe en las secciones anteriores en los instrumentos descritos en la sección 2.1., apartado B), del presente Reglamento Interno. Así mismo estas inversiones podrán ser en pesos dominicanos por hasta un cien por ciento (100%) del portafolio, o hasta un treinta por ciento (30%) en dólares estadounidense, del portafolio del Fondo.

El Fondo concluyó el período de adecuación de la cartera de inversión a la política de inversión a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, la cual inicio a finales de mayo de 2013, una vez se cumplieron los requerimientos de la fase pre-operativa, establecidos en el Reglamento Interno y la normativa vigente de mayo de 2013.

En todo caso, que ocurriese un exceso de inversión, la Sociedad Administradora se guiará por lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de inversión R-CNMV-2019-28-MV y sus normas técnicas, así como por lo establecido en la sección 2.4.2 del presente Reglamento Interno.

Con el propósito de mitigar riesgos, el Fondo:

- No podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores de renta fija de oferta pública.
- Podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.
- No podrán poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- Podrán poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana.

- Podrán invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre que no sea administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.

A continuación se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

TIPO DE INSTRUMENTO	Mínimo	Máximo
TIPO DE INSTRUMENTO		
Valores de renta fija de oferta pública	0	100%
Certificados de depósito y/o a Plazo en entidades de intermediación financiera ¹	0	100%
Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros	0	100%
Valores de renta variable de oferta pública	0	20%
Bonos corporativos de oferta pública	0	90%
Valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores	0	40%
Valores de fideicomiso y valores titularizados de renta variable de oferta pública	0	20%
Valores de fideicomiso y valores titularizados de renta fija de oferta pública	0	20%
Cuotas de fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos financieros	0	20%
Cuotas de fondos abiertos no administrados por Pioneer e inscritos en el Registro del Mercado de Valores ²	0	20%
PLAZO		
Corto Plazo (duración de hasta 365 días)	0%	100%
Largo Plazo (duración de más de 365 días)	50%	100%
MONEDA		
Inversiones en moneda del valor cuota	70%	100%
Inversiones en dólares norteamericanos	0%	30%
EMISOR		
Organismos multilaterales	0%	40%
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad	0%	20%
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico	0%	25%
CALIFICACION DE RIESGO		
CALIFICACION MINIMA		
Valores de corto plazo	Feller Rate C 1, C-2, C-3 o equivalentes Fitch Ratings F-1+, F-1, F 2, F-3 o equivalentes	
Valores de largo plazo	BBB- (Grado de Inversión o su equivalente) o superior	

TIPO DE INSTRUMENTO	Mínimo	Máximo
Fondos cerrados	BBBfa (Grado de Inversión o su equivalente) o superior	
Cuotas de fondos mutuos	No tendrán que contar con calificación de riesgo	
Valores de fideicomisos	BBBfo (Grado de Inversión o su equivalente) o superior	

¹ Se incluye los certificados de depósito, certificados a plazo.

²Fondos cuyo objeto de inversión sea la inversión en instrumentos financieros.

El fondo deberá mantener un mínimo del 60% del portafolio de inversiones en valores de renta fija y /o certificados financieros y depósitos de entidades de intermediación financieras nacionales con una tasa de interés con pagos periódicos.



2.4.2 Políticas de exceso de inversión o inversiones no previstas.

En el transcurso de la fase operativa del Fondo pueden ocurrir casos de exceso a los límites de inversión establecidos en el presente Reglamento Interno. Estos excesos pueden ser imputables a la Sociedad Administradora o no imputables. Los excesos de inversión se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Los excesos de inversiones no previstas se originan por causas imputables a la Sociedad Administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia Sociedad Administradora. En estos casos, deberán ser comunicados a la Superintendencia a través de un hecho relevante, más tardar el día hábil siguiente de que la Sociedad haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar por la comisión de dicha infracción por parte de la Sociedad Administradora.

Para el caso de los excesos en inversiones, originadas por causas imputables a la Sociedad Administradora, en valores de renta fija de oferta pública, así como en certificados financieros y de depósito, en cuentas corrientes y de ahorros, la Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, dentro de los noventa (90) días calendario de producidos.

La Sociedad Administradora podrá requerir excepcionalmente a la Superintendencia un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un periodo adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de la Superintendencia.

Si el fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para este y posteriormente perdiesen tal carácter, y/o se produjera un exceso o déficit en los límites de inversión establecidos en la sección 2.4.1 del presente documento, por causas no imputables a la Sociedad Administradora, esta deberá subsanarlos dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses de producido el hecho. En estos casos, no se requerirá reportar a la Superintendencia del Mercado de Valores, solo deberán ser publicados en la página web de la Sociedad Administradora.

En caso de que el exceso se produzca por causas no imputables a la Sociedad Administradora, en primer lugar, se procederá a evaluar la razón del exceso, y determinar la existencia de una subsanación natural del

mismo, en un plazo que no exceda a lo indicado en el párrafo anterior. Si cumplido plazo no ocurriese una subsanación natural, se realizaría una consulta al Comité de Inversiones, para establecer las posibles alternativas de subsanación, de acuerdo al activo y condiciones preponderantes de mercado. Una vez el Comité de Inversiones emita las posibles alternativas, se procederá con la toma de decisión, enmarcada dentro de las alternativas propuestas por el Comité, que puede implicar el sometimiento ante la Asamblea General de Aportantes de una modificación al Reglamento Interno. El Comité tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para emitir su decisión.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido precedentemente, cesará la obligación de enajenarlos.

En caso de instrumentos que no sean de transacción bursátil, aquí se incluyen pero no se limitan a los valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores, el exceso, tanto por causas imputables como no imputables a la Sociedad Administradora, deberá eliminarse dentro de los doce (12) meses siguientes al momento de producido el exceso.

La Sociedad Administradora podrá someter ante la Asamblea General de Aportantes, un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional estipulado para cada caso. Este plazo mayor deberá ser autorizado por la Superintendencia.

La Sociedad Administradora deberá restituir al Fondo por las variaciones negativas (perdidas) por los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo originados por causas atribuibles a ella.

Respecto a los excesos en los límites de liquidez, establecidos en la sección 2.2 del presente Reglamento Interno, el porcentaje máximo de liquidez pudiera exceder del máximo establecido, podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%), según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los aportantes, así como también, de acuerdo a la disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo. Esta situación puede presentarse dados dos posibles escenarios: (i) Por coyuntura de mercado/búsqueda de protección: según las condiciones generales lo ameriten para protección de los intereses de los aportantes, así como también, de acuerdo a la disponibilidad de inversiones que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo; (ii) Por encontrarse el fondo en proceso de desmonte de las inversiones, en un periodo próximo a su liquidación/vencimiento.

En caso de que ocurriesen excesos a los límites de liquidez establecidos por las causas anteriormente mencionadas, el plazo para subsanación será de noventa (90) días calendario desde el momento en el que la Sociedad Administradora tome conocimiento del hecho y notifique a la Superintendencia del Mercado de Valores. Si pasado este plazo, no ha ocurrido la subsanación del exceso, será convocada la Asamblea General de Aportantes.

Lo establecido y el precedente no eximen a la Sociedad Administradora de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en la Política de Inversiones, por causas atribuibles a ella.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente realice la sociedad administradora en su página web.



2.5 Política de riesgo.

Los criterios de identificación y selección de las inversiones que realice el Fondo considerarán diversos factores.

El Comité de Inversiones será el responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo.

Las políticas y estrategias de inversión pueden revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Sociedad Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado nacional e internacional y en la economía en general.

Los cambios a las políticas y estrategias de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversiones serán sometidos a la verificación de la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los procesos correspondientes, ajustados los documentos que se requieren para su debida verificación, y posteriormente deberán ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes para su correspondiente aprobación.

La compra de activos se basa en los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones, y luego de una evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.
- Términos y condiciones del instrumento.
- Fecha y periodicidad de los cupones.



El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales serán mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serían liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo según las condiciones del mercado secundario de dichos instrumentos.

El Fondo está limitado para invertir solamente en instrumentos cuya calificación mínima sea grado de inversión, triple B (BBB). No obstante, esto, el Fondo podrá invertir en bonos corporativos, lo que le expone al riesgo de crédito de dichos emisores, sin embargo, estas inversiones nunca excederán el noventa por ciento (90%) del portafolio de inversión del Fondo.

Lo contenido en esta política es para delinear los procedimientos y las acciones que deberá seguir el Fondo, para adecuarse al perfil del riesgo del Fondo definido en la sección 1.6 del presente Reglamento Interno. El perfil de riesgo del Fondo, podría modificarse, ante cambios en las condiciones de mercado, fluctuaciones, que puedan resultar adversas e impactar negativamente las inversiones en el portafolio del Fondo, representando pérdidas de capital al aportante.

La Sociedad Administradora cuenta además, con un Manual de Políticas y Gestión de Riesgos, derivada de la Norma sobre Gestión de riesgos para los intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, R-CNV-2015-35-MV.

2.6 Política de votación: Decisiones de inversión.

Será el Comité de Inversiones el que sopesará cada inversión, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

Las políticas de inversión podrán revisarse mensualmente con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado, los sectores económicos de las empresas de portafolio y en la economía en general.

Los cambios a los objetivos de inversión y las estrategias generales de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidas a la Asamblea General de Aportantes para su debida aprobación, y posteriormente estas modificaciones se someterán a la Superintendencia del Mercado de Valores a través de los correspondientes Folleto Informativo Resumido y Reglamento Interno ajustados para su debida aprobación.

El Fondo se hará representar por la Sociedad Administradora antes las asambleas que realicen las entidades, de las cuales posea inversiones en su portafolio, en su calidad de inversionista, y se acogerá a las reglas de votación que se establezcan en la misma.



2.7 Política de Gastos y Comisiones

Comisión de Administración

La Sociedad Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión del uno por ciento (1.50%) anual del activo del Fondo bajo administración (no incluye ITBIS).

El monto de los activos totales se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. La base de cálculo será el activo administrado del día anterior del Fondo. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada. La Sociedad Administradora puede, a discreción determinar el valor de la comisión en cada periodo, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en el presente Reglamento Interno.

Ejemplo:

Activo administrado día anterior	Comisión por administración	Monto Comisión anual estimado
RD\$ 1,000,000,000.00	1.50%	RD\$ 15,000,000.00

En vista de la aprobación a la prórroga del periodo de liquidación del Fondo por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes celebrada en fecha cuatro (4) de mayo dos mil veintitrés (2023), a partir del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la Administradora no estará cobrando comisión por administración hasta la culminación del proceso de liquidación del Fondo.

Comisión por éxito o desempeño

La Sociedad Administradora no cobra comisión por éxito o desempeño en este Fondo.

Otros Gastos

Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos serán cargados al Fondo:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- c. Gastos por concepto de servicios de custodia.
- d. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos centralizados de negociación.
- e. Gastos por intermediación de valores.
- f. Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo de Inversión.
- g. Gastos por comisión de colocación al intermediario de valores.
- h. Gastos de publicidad e impresiones de la documentación.
- i. Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- j. Gastos en las entidades de intermediación financiera.
- k. Honorarios del representante de la masa de aportantes.
- l. Gastos por concepto investigación y monitoreo de las inversiones del Fondo.
- m.
- n. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera. Para mayor detalle referirse a la sección 18 del Folleto Informativo Resumido, sobre el Régimen Tributario.
- o. Las tarifas establecidas en el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores (R-CNMV-2018-10-MV), las cuales sean aplicables al Fondo.



La Sociedad Administradora cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

Gastos recurrentes anuales¹

DESCRIPCION	INSTITUCION	% TOTAL ACTIVOS ADMIN.	MONTO MAXIMO ANUAL
Mantenimiento Inscripción de la Emisión	BVRD	0.036%	360,000.00
Inscripción Emision de tramos posteriores	BVRD	0.045%	450,000.00
Comision por operaciones de mercado secundario	BVRD	0.055%	550,000.00
Comision por colocacion	UC	1.250%	12,500,000.00
Representante de la masa aportantes	Salas Piantini	0.05%	450,000.00
Auditoria externa del Fondo	Ernst & Young	0.10%	1,000,000.00

Gestión de manejo y liquidación de los beneficios a distribuir	CEVALDOM	0.05%	500,000.00
Custodia de valores	CEVALDOM	0.07%	732,000.00
Comisión Pago Liquidación del Fondo	CEVALDOM	0.05%	500,000.00
Custodia de las cuotas de los aportantes ³	UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	0.07%	732,000.00
Citación y organización asambleas		0.04%	400,000.00
Servicios de investigación y monitoreo de las inversiones del Fondo	UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	0.0%	0.00
Servicios de intermediación por transacción	Puestos de bolsa	0.50%	5,000,000.00
Gastos legales	-	0.15%	1,500,000.00
Calificación de riesgo	Feller Rate	0.04%	400,000.00
Publicidad, mercadeo y relaciones públicas	-	0.010%	100,000.00
Impresiones	-	0.005%	50,000.00
Impuestos, aranceles o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias	-	0.035%	350,000.00
Gastos Bancarios	-	0.01%	50,000.00
Total gastos recurrentes		2.57%	25,624,000.00

¹Estos gastos no incluyen impuestos.

²Tasa de cambio utilizada RD\$ 60.00 por USD\$ 1.00

³Estos cargos se harán al Fondo a través de facturas presentadas por los puestos de bolsa y no de CEVALDOM directamente ya que CEVALDOM facturará el cargo al puesto correspondiente. No obstante, el puesto de bolsa podrá optar por asumirlos o transferirlos directamente a sus clientes inversionistas



Tarifas por Supervisión y Regulación

DESCRIPCION	ORGANISMO RECEPTOR	PORCENTAJE	BASE DE CALCULO	FRECUENCIA DE PAGO
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo*	SIMV	Activos Administrados x 0.03%	Anual	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	0.00112% por cada DOP 1 Millón custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos	0.001120% por cada DOP 1 Millón negociado o equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Fija	Por Registro del Pacto	Trimestral

	Centralizados de Negociación	0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable
--	------------------------------	---



* La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la SIMV.

Los gastos deberán ser devengados diariamente. La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la Superintendencia le autorice un plazo menor conforme solicitud. La información se colocará a través de la página web de la Sociedad Administradora. En caso de que se requiera un incremento de los límites máximos de los gastos aprobados del Fondo, conllevará una modificación al Reglamento Interno del Fondo.

Los tarifarios de la SIMV, BVRD y CEVALDOM, pueden ser modificados a discreción de cada entidad.

Tarifas imputables a los aportantes

La tarifa B por supervisión a la custodia y la tarifa C en las negociaciones de las cuotas de los Fondos en el mercado secundario, le aplicaran de igual manera a los aportantes. En el caso de la tarifa B, el agente de retención será el Depósito Centralizado de Valores. En el caso de la tarifa C, el agente de retención queda por definir, según la normativa que emita la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación.

Los costos imputables al aportante son cobrados por el intermediario de valores a la hora de cerrar una operación. Queda a discreción del intermediario de valores, transferir dicha comisión al inversionista conforme al Reglamento de Intermediario de Valores, R-CNMV-2019-21-MV.

En adición a los gastos de la Bolsa de Valores de la Republica Dominicana (BVRD) aplicables al Fondo, señalados anteriormente, los costos imputables de los aportantes referentes a comisión por operaciones de compra y/o venta en el mercado secundario serán:

COMISIONES DE LA BVRD	
Venta	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Compra	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
COMISIONES CEVALDOM	
Transferencia de Valores entre cuentas del mismo titular	DOP300.00 cada vez que ocurra

Cambios de Titularidad	DOP 5,000.00 cada vez que ocurra
Liquidación de Operaciones – FOP (Libre de Pago) y DVP 1 (Entrega contra Pago)	0.0020% Sobre el monto de liquidación de la operación, cada vez que ocurra
Certificaciones y Constancias	DOP 300.00 por cada certificación

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, y puede el aportante visitar las páginas web de dichas instituciones para ver las tarifas y cargos actualizados.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Sociedad Administradora y luego cargados al Fondo.

Comisiones a cargo del inversionista.

Durante la vigencia de los valores objeto del presente Programa de Emisiones podrán existir comisiones a cargo del inversionista.

El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el depósito centralizado de valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo, según lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento para los Depósitos Centralizados de Valores y Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, R-CNMV-2019-18-MV, el pago de las tarifas y demás cargos correspondientes a cuentas de custodia de titulares clientes de intermediarios de valores serán cobrados a los intermediarios de valores.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Pago fuere transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

2.8 Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas

2.8.1 Colocación en mercado primario

Pioneer contrató en el año dos mil trece (2013), como agente de colocación a United Capital, S.A. Puesto de Bolsa, (UC) bajo la modalidad de colocación "primaria garantizada", por lo tanto el intermediario se comprometió a adquirir al precio de suscripción de las cuotas de participación, el remanente no colocado en el mercado, antes de finalizar el período de colocación primaria.

La colocación de cuotas de participación debió estar precedida de la entrega del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido al aportante, así como una explicación de los mismos. En adición, el intermediario de valores debió verificar que el inversionista se ajusta al perfil adecuado para la suscripción de las cuotas, es decir, que el inversionista comprende el riesgo de los valores que se les ofrece.



El agente de colocación acorde con el contrato de colocación firmado entre la Sociedad Administradora y United Capital Puesto de Bolsa, tuvo el mandato para llevar a cabo las gestiones de colocación de las cuotas de participación del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en dicho contrato.

El agente de colocación contratado recibió órdenes de colocación de acuerdo al procedimiento vigente al momento. La suscripción de dichas órdenes se realizó a través de la BVRD a partir de la Fecha de Emisión y de Inicio del Período de Colocación, en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013).

Los valores estuvieron disponibles en el mercado primario a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación dentro del horario de negociación establecido por la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana para cada tipo de rueda y la propiedad de los mismos fue otorgada mediante las correspondientes anotaciones en cuenta registradas en CEVALDOM, posteriores a la liquidación.

Al ser un fondo cerrado, los tenedores de las cuotas del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, teniendo como opción el acceder al mercado secundario, mediante la venta de las cuotas de participación en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (salvo aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria). El Fondo devolverá el capital solamente a la fecha de vencimiento de las cuotas, según se establece en el presente documento y los contratos de suscripción.

Valor Nominal y Precio de colocación primaria de las Cuotas de Participación de cada Emisión

El Valor Nominal de las Cuotas de Participación es de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,000.00). Para emisiones de tramos que se generen del Programa de Emisiones, el **Precio de colocación primaria en el caso de este fondo**, será la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de inicio del periodo de colocación de cada tramo, según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno, conforme publicará la Administradora en su página web, www.pioneerfunds.do, y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD, más una prima basada en el rendimiento histórico del fondo, al cual se determinara en el aviso de colocación primaria correspondiente a cada tramo.. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 pm), después de cada cierre operativo, hasta el siguiente día hábil.

2.8.2 Colocación en mercado primario

Método y Procedimiento de Colocación de la Emisión en Mercado Primario

La Sociedad Administradora deberá publicar un aviso de colocación primaria de cuotas de participación, en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en su página web, en la del agente de colocación y del agente de distribución, hasta un día hábil antes de la fecha de inicio del periodo de colocación de las cuotas de participación. El aviso indicara los detalles relativos a la colocación de uno o más tramos de la emisión.

El aviso de colocación primaria incluirá informaciones al inversionista sobre donde estará disponible para su consulta la información financiera, los hechos relevantes y demás información periódica del Fondo de Inversión.



El Período de Colocación de cada Emisión se definirá en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada tramo. Dicho periodo no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del periodo de colocación.

Las órdenes de suscripción de las Cuotas de Participación deben ser dirigidas al agente de colocación contratado, el cual las ejecutará según las reglas de suscripción descritas en esta sección.



2.8.2.1 Recepción de Órdenes de Suscripción

Los inversionistas a que se dirige la oferta pública de cuotas podrán presentar sus órdenes de suscripción a los intermediarios de valores en los horarios establecidos por éstos, a través de los medios que el agente colocador tenga disponible. El Agente de Colocación Contratado recibirá órdenes a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación, las cuales serán introducidas directamente en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de la orden dentro del horario establecido por la BVRD para tales fines.

2.8.2.2 Adjudicación de las Órdenes de Suscripción de los inversionistas

El Agente de Colocación Contratado registrará las órdenes de suscripción de los inversionistas a través de los sistemas de negociación electrónica de la BVRD. En ese sentido, la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV y según la reglamentación establecida por la misma. En caso de que un cliente remita al Agente de Colocación contratado una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse el día laborable siguiente.

A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las Cuotas, conforme se establece en el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo, las Cuotas de Participación del Fondo podrán ser adquiridas en el Mercado Primario a través de la Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD), por medio de UC- United Capital, S.A. Puesto de Bolsa, Agente de Colocación Contratado, designado por la Sociedad Administradora.

Las órdenes de compra de valores que realice el intermediario de valores por cuenta propia, se transmitirán separadamente después de haber satisfecho, en primer lugar, las órdenes de sus clientes ingresadas antes de la hora de ejecución de la operación para el intermediario; en segundo lugar, las carteras administradas; y, en tercer lugar, las órdenes de las personas vinculadas. UC- United Capital, S.A. Puesto de Bolsa como agente colocador contratado no podrá suscribir para sí mismo las cuotas de la emisión durante el período de colocación primaria.

En el caso que existieren órdenes de clientes por los mismos valores en similares condiciones, éstas tendrán prioridad sobre aquéllas del propio intermediario de valores, así como de las de sociedades relacionadas, de sus accionistas, socios, empleados, operadores, administradores, agentes, apoderados y representantes, o los cónyuges o parientes de aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, bajo pena de incurrir en las infracciones contempladas en el Título XIX de la Ley del Mercado de Valores.

No serán válidas órdenes agrupadas, consolidadas, en lotes o similar; en adición, las órdenes serán introducidas de manera individual por inversionista. El inversionista comunicará las instrucciones correspondientes, para que el intermediario de valores actúe en su nombre, y proceda con la compra de las Cuotas de Participación suscritas en el mercado de valores de la República Dominicana.

Los intermediarios de valores notificarán a los inversionistas si su orden fue aceptada a través de los medios

que éstos tengan disponible y acordados con el inversionista, tales como correo electrónico, comunicación escrita, facsímile, una vez la orden sea ejecutada.

Las órdenes de compras de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de cuotas según se establece anteriormente o que estén todas colocadas, o en caso de que el intermediario de valores confirme que no existen fondos suficientes en la cuenta del inversionista para la ejecución de la orden. Asimismo, el intermediario de valores no podrá ejecutar transacciones con productos fuera del perfil de inversionista del cliente. Solo realizará la transacción requerida por el cliente fuera del perfil de inversionista, a condición de que el cliente la confirme en original y por escrito, independientemente de los medios acordados en los Términos y Condiciones Generales de Contratación.

Los intermediarios de valores podrán exigir al inversionista interesado evidencia de los fondos disponibles para realizar la inversión como condición para procesar la orden de transacción.

A partir de la fecha de inicio del período de colocación, las órdenes de los clientes se realizarán en fecha de transacción (T), que es la fecha de finalización del período de colocación, ese día ocurrirá la adjudicación. La fecha de suscripción o fecha valor (T+3) es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la cuota de participación y entonces pasa a ser un aportante del Fondo.

En el caso de las cuotas de participación de este Fondo, la fecha valor será T+3, es decir, al tercer día laborable posterior a que el intermediario de valores coloque la orden en el mecanismo de negociación de la BVRD.

La Administradora informará como Hecho Relevante a la Superintendencia y al público en general el monto suscrito, comparándolo con el monto emitido, a más tardar el tercer día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación de cada tramo.

Esta comunicación será publicada en la página web de la Sociedad Administradora, www.pioneerfunds.do.

Valor Nominal y Precio de colocación primaria de las Cuotas de Participación de cada Emisión

El Valor Nominal de las Cuotas de Participación fue de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,000.00). El **precio de adjudicación primaria fue a valor nominal**.



2.8.3 Negociación del Valor en Mercado Secundario

La emisión de cuotas de participación del Fondo se encuentra inscrita en la BVRD bajo el número BV1302-CP001, mediante la cual los inversionistas podrán comprar o vender dichas cuotas de participación a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIMV e inscritos en el RMV. El mercado secundario iniciará en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que finaliza el período de colocación, y una vez se haya informado como hecho relevante, a la SIMV.

El aportante puede negociar sus cuotas de participación en el mercado secundario. Las cuotas de participación del Fondo se negocian en el mercado secundario a través de los sistemas de negociación electrónica de la BVRD, donde todos los intermediarios de valores autorizados pueden formular órdenes por cuenta propia o por cuenta de sus clientes inversionistas, dentro del horario de negociación y las normas establecidas por la BVRD. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV y según la reglamentación establecida por la misma.

La orden de transacción será digitada por el intermediario de valores autorizado en el sistema de negociación electrónica de la BVRD, donde dicha orden sería calzada o asumida, indicando de inmediato al intermediario de valores representante del potencial inversionista la adjudicación de la misma, y calzada la operación por el sistema de la Bolsa de Valores esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A., acerca de la transacción.

Luego de que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario del instrumento.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el valor cuota (es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno) según sea publicado en la página web de la Sociedad Administradora, www.pioneerfunds.do.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un intermediario de valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente. El precio de compra de la cuota en el mercado secundario podrá variar entre la fecha del depósito de la orden y la fecha de ejecución de la orden, según las fluctuaciones que ésta tenga en el mercado, es decir que el precio de la cuota corresponderá al valor cuota vigente al día que se suscriba finalmente.

La transmisión de las cuotas de participación del Fondo a través de una operación realizada por vía del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los Intermediarios de valores remitan a CEVALDOM.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

La Sociedad Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones que previstas de conformidad con la Ley 249-17, y sus reglamentos y normas, las resoluciones y circulares dictadas por las autoridades facultadas del Mercado de Valores.

La transferencia de los valores en el mercado secundario se formalizará mediante transferencia contable por medio de anotaciones en cuenta llevada al efecto por la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, en este caso, CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

2.8.4 Circulación de los Valores

No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transferencia de las Cuotas de Participación, según la legislación vigente, excepto que sean transadas a través de la BVRD. Dado el carácter desmaterializado de los valores el proceso de traspaso se efectuará a través de transferencia



contable mediante anotaciones en cuenta, acorde con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Mercado de Valores, 249-17.

2.9 Normas generales de distribución de beneficios del Fondo.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera **mensual** tomando como corte el último día hábil del mes. En casos de que se realicen pagos de dividendos, se realizarán en los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos tanto del periodo como de periodos anteriores, serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo, para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento, o para ser distribuidos a los aportantes, de acuerdo a lo que disponga el Comité de Inversión.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.

El Comité de Inversión definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismo según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión mensual del Comité.

En todo caso la Sociedad informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los aportantes y futuros inversionistas:

1. Si no se generaron beneficios el Fondo y no pagará distribución
2. Si se generaron beneficios y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente dividendos
3. Si se generaron beneficios y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión

Forma de pago: transferencias bancaria a nombre del Aportante, según sus instrucciones.

Ejemplo:

Al cierre del mes de agosto, el Comité de Inversiones, luego de verificar los estados financieros del Fondo, determinó la distribución del equivalente a RD\$ 4.91, por cuota, y para una cantidad de cuotas colocadas de 611,225, el monto a distribuir será de RD\$3,001,114.75 aproximadamente.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del inversionista a través de su Intermediario de Valores.

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los intereses generados por los activos que forman parte del Fondo y, en segundo lugar, por la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo y que sean realizadas con la venta del activo que generó dicha plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo, así como la comisión de administración y la Comisión por desempeño cobrados por la Sociedad Administradora descritos en el Folleto Informativo Resumido y en el presente Reglamento Interno.



El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios el Fondo no pagará distribución a los Aportantes; y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma y que el Comité de Inversión apruebe o no la distribución de los beneficios. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de intereses devengados, beneficios o dividendos, o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, se establece en el Folleto Informativo Resumido, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

2.10 Procedimiento de valoración del Patrimonio.

La Sociedad Administradora es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. La Sociedad Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de las cuotas y de los activos del fondo así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la SIMV mediante Circular o Normativa. **La metodología de valoración del patrimonio del Fondo está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.**

El **valor de la cuota** corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo, entre la cantidad de cuotas en circulación. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. **La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria después del cierre operativo de cada día.**

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización en pesos dominicanos, el valor de la Cuota será expresada en la misma moneda al momento de determinar el valor de su patrimonio.

El cálculo del valor cuota se realizara de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CMV-2019-28-MV.

2.10.1 Cálculo del Valor Cuota

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

PN_t: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#C_t: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

Ejemplo:

El día primero (1) de enero el Fondo de Inversión Cerrado Pioneer United Renta Fija, inicia con un valor cuota de RD\$1,500.00 y con 1,000,000 cuotas de participación en circulación. El valor del patrimonio neto



del Fondo al cierre del día es de RD\$2,000,000,000.00 (valor que incluye la valorización de los activos en el día, la cual equivale a RD\$500,000.00). Por tanto, el nuevo valor cuota es de RD\$ 2,000.00 (el resultado de dividir el patrimonio del fondo al cierre del día de RD\$2,000,000,000.00 entre el 1,000,000 de cuotas en circulación).

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PNt) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{dia}$$

Donde:

- PN't: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.
- G_{dia}: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

Donde:

- A't: Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".
- P't: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".



2.10.1.1 Método de Asignación del Valor Cuota

Asignación a valor cuota del día calendario anterior: el patrimonio neto de pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t-l".

Las cuotas de fondos de inversión cerrados tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociados en el mercado secundario.

2.11 Valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Sociedad Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida por la Superintendencia del Mercado de Valores, según normativa vigente. La información que sustente la valorización de las inversiones del Fondo, deben ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno y serán remitidos a la SIMV en la oportunidad que le sean requeridos. **La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.**

La valorización de las inversiones del Fondo se realizará conforme a la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, R-CNV-2014-17-MV, y sus modificaciones.

El reconocimiento inicial de los instrumentos financieros se realizara a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada), el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo.

Para el caso de los valores estructurados de acuerdos de reconocimiento de deuda y pago de emisores inscritos en el Registro del Mercado, los mismos se valoraran con la tasa interna de retorno (TIR) al momento de la adquisición del valor representativo de deuda y diariamente se amortizara en base a esta TIR. La TIR se calculara en base a descuentos o primas en el precio de adquisición de los referidos valores de renta fija. Estos documentos deberán cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y deberán incluir los montos relativos a intereses y demás obligaciones accesorias derivadas de los mismos. Es preciso notar que dicha valoración no incluirá los costos legales u honorarios que se puedan derivar de la liquidación de las mismas, si los hubiere. Dichos gastos están incluidos dentro de los gastos legales establecidos en la sección de gastos del presente reglamento.

Los activos de inversión autorizados para constituir el portafolio de inversión del fondo de inversión serán valorados conforme, a las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La valoración de los instrumentos financieros será **diaria**, así como la contabilización de los ingresos y gastos devengados.

2.12 Fase Pre-operativa

La fase pre-operativa del fondo, de acuerdo con la normativa vigente, al momento de su aprobación, tuvo un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores (Norma vigente en 2013: Norma CNV-2006-04-FI). Dicha fase concluye a finales del mes de mayo de dos mil trece (2013), cuando fueron cumplidos los requerimientos mínimos establecidos normativamente.

2.13 Fase Operativa

El inicio de la fase operativa, ocurrió una vez pasado el periodo de la fase pre-operativa, a finales del mes de mayo de dos mil trece (2013).

A la fecha de elaboración del presente documento, ya el Fondo se encuentra adecuado a la política de inversión.

2.14 Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto el funcionamiento de la misma y que son dispuestas por el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y la Ley del Mercado de Valores número 249-17, y la ley de Sociedades comerciales y entidades de Responsabilidad Limitada número 479-08 y sus modificaciones.

Los aportantes al Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.



Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos, las disposiciones reglamentarias, normativas o el Reglamento Interno. Asimismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá de forma presencial o no presencial, a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán dirigir a la Sociedad Administradora, o el Representante de la Masa de Aportantes, una solicitud para que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.

La SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante, o que se revoque su nombramiento.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
 - ii. Remoción del Representante de la Masa de los Aportantes y elección del nuevo Representante;
 - iii. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
 - iv. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

- b. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:
 - i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido del Fondo, incluyendo las modificaciones de las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación vigente aplicable;
 - ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
 - iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes;
 - iv. Aprobar la fusión con otros fondos;
 - v. Conocer las modificaciones de los gastos, cuando estas sobrepasen lo establecido en el presente Reglamento Interno.
 - vi. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo



- vii. Aprobar la recompra de cuotas
- viii. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo.
- ix. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes. El aviso de la convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional, estableciéndose en el mismo el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar o medio, fecha y hora. En caso de requerirse una segunda convocatoria por no poder deliberar una asamblea de manera regular por falta de quorum requerido, la misma deberá ser publicada con al menos seis (6) días de antelación, haciendo mención de la fecha de la primera.

Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los convocantes podrán encargar a uno de ellos, para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden de la misma.

Decisiones de la Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, el quorum se alcanzará en la primera convocatoria con aportantes presentes que deberán representar al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas efectivamente colocadas. En caso de requerirse una segunda convocatoria, el quorum se alcanzará con aportantes presentes que representen por lo menos con la cuarta (1/4) parte del total de las cuotas colocadas, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las cuotas efectivamente colocadas. En ambos casos, las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, el quorum se alcanzará en la primera convocatoria, con aportantes presentes, que deberán representar al menos dos tercios (2/3) del total de las cuotas efectivamente colocadas. En caso de requerirse una segunda convocatoria, el quorum se obtiene con aportantes presentes, que representen al menos, la mitad (1/2) de las cuotas efectivamente colocadas. A falta de este quorum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Las decisiones, en ambos casos, deberán ser tomadas por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes.

Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.



En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del Fondo.

Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
2. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
3. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
4. El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
5. No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia.

El acta escrita levantada en relación a la asamblea de tenedores de valores celebrada de manera no presencial deberá dejar constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora en que se realizó; al igual que sobre el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los tenedores de valores que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos.

2.15 Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo

La Sociedad Administradora deberá cumplir con la obligación de presentación a los aportantes y de remisión a la SIMV, en la periodicidad establecida en el Reglamento de Sociedades y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, así como la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNMV-2016-15-MV, de remisión de información periódica, y demás normas vigentes, las informaciones periódicas que se detallan



en normas de carácter general emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores como los hechos relevantes, Información diaria del fondo entre otras.

La Sociedad Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas, en su página web, y a través de cualquier medio tecnológico al que tenga acceso el público en general. la siguiente información del Fondo:

- i. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
- iii. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
- iv. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, en los casos que aplique.
- vi. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos porcentuales, por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
- vii. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
- viii. Tipo de fondo
- ix. Denominación del Fondo de inversión.
- x. Número de registro
- xi. Moneda
- xii. Fecha de vencimiento, si aplica
- xiii. Valor del patrimonio neto
- xiv. Numero de aportantes
- xv. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica
- xvi. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



La Sociedad Administradora deberá remitir a la SIMV, la información diaria del fondo de inversión conforme a las disposiciones establecidas en el marco regulatorio aplicable.

2.15.1 Hechos Relevantes

Se consideran Hecho Relevante al hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia y a la BVRD de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, así como lo indicado en normas de carácter general. La Sociedad Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse

firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia, la Sociedad Administradora deberá difundir esta información en su página de web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de la publicación.

La Sociedad Administradora deberá asegurar sea veraz, clara, suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

2.15.2 Publicidad y contenido de la publicidad.

La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica.

Toda publicidad deberá estar sujeta a los requerimientos de la normativa vigente.

2.16 Disposiciones para realizar modificaciones a los documentos del Fondo de Inversión.

Respecto a las modificaciones que se pretendan realizar a los documentos informativos del Fondo, será la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que decidirá sobre las mismas.

Siempre que no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la Asamblea de Aportantes, las siguientes modificaciones:

- a) Cambio de Custodio
- b) Modificación en la denominación de la sociedad administradora o del custodio
- c) Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la sociedad administradora.
- d) Cambios en los miembros del comité de inversiones y del Administrador de Fondos de inversión.
- e) Cambios en el régimen tributario.
- f) Cambio en la información del agente de colocación.
- g) Actualización del auditor externo.
- h) Cambio de dominio de la página web.
- i) Actualización de referencias normativas.
- j) Cambio de asesores legales



Toda modificación a los documentos presentados inicialmente a la SIMV, en el proceso de inscripción del Fondo en el RMV, será sometida a la SIMV para fines de su no objeción. La SIMV dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones. Una vez la Superintendencia se pronuncie, la sociedad administradora deberá presentar a la Asamblea de Aportantes, y hacer constar el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta para la correcta decisión de los aportantes y, una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, la sociedad administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado secundario, que le asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

La sociedad administradora deberá remitir a la SIMV un (1) ejemplar actualizado de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La SIMV informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afecta las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

3 Derechos y obligaciones de los aportantes

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir informes respecto al estado del Fondo, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Recibir por parte de la Sociedad Administradora cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar las documentaciones correspondientes del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes. La condición de aportante presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y normas.
- Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).
- Asistir y participar en las Asambleas de Aportantes.
- Suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido por la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

4 Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.



C/Erick Leonard Ekman, Plaza Patio del Norte, Local 304. Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 549-3797
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-22934-1
Registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el no. SVAF-003
Según Tercera Resolución del CNV del 5 de Septiembre del 2006
Representante Legal: Héctor Garrido Mejía
Email: info@pioneerfunds.do
Web: www.pioneerfunds.do



Derechos de la Administradora.

Entre los principales derechos de La Administradora se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la gestión del Fondo; y,
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores.



Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo de Inversión Cerrado, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta, correspondiente al dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Pioneer estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 249-17 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, y normas.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Administradora de Fondos de Inversión, se encuentran los siguientes:

- a. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el presente reglamento y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- d. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la SIMV y/o el CNMV.
- e. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- f. Enviar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- g. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- h. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de

- inversión o a la sociedad administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
- i. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad de los fondos que administra, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos.
 - j. Abonar en las cuentas bancarias del fondo de inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas de fondos abiertos o de la colocación en Mercado Primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del fondo de inversión.
 - k. Asegurarse de que los valores adquiridos en Mercado Secundario para el portafolio de inversión de los fondos de inversión administrados sean registrados a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
 - l. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia.
 - m. El nombre del Fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
 - n. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:
 - xvii. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - xviii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - xix. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - xx. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - xxi. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, en los casos que aplique.
 - xxii. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos porcentuales, por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
 - xxiii. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
 - xxiv. Tipo de fondo
 - xxv. Denominación del Fondo de inversión.
 - xxvi. Número de registro
 - xxvii. Moneda
 - xxviii. Fecha de vencimiento, si aplica
 - xxix. Valor del patrimonio neto
 - xxx. Número de aportantes
 - xxxi. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica
 - xxxii. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - o. Remitir a la Superintendencia la información diaria del fondo de Inversión conforme las disposiciones establecidas.
 - p. Remitir a la Superintendencia ;a Memoria Anual del Fondo, según las disposiciones mínimas y plazo requerido en la normativa aplicable.



- q. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.
- r. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- s. Informar a la Superintendencia, a través de su ejecutivo principal, las inversiones personales que cada ejecutivo de la Sociedad Administradora tenga en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al ejecutivo de Control Interno, luego de que cada inversión se realice.
- t. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
- u. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo, cuando corresponda.
- v. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia.
- w. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo.
- x. Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo.

En el ejercicio de sus funciones la sociedad administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual la sociedad administradora implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a clientes (o aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio de ciertos aportantes;
- b) **Idoneidad.** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el Reglamento Interno del fondo de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- c) **Diligencia y transparencia.** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes del fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad.** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del fondo;
- e) **Objetividad y Prudencia.** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del fondo;



- f) **Confidencialidad de la Información.** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
- g) **Suministro de información a los aportantes.** Ofrecer a los aportantes del Fondo de que se trate, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Sociedad Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Sociedad Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el presente Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los Auditores Externos de la Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Sociedad Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

La Sociedad Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Sociedad Administradora constituye pasivos de ésta.



En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar que las sociedades en las que el Fondo invierta, cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con la deuda.
- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en el consejo de administración o comités especiales o en los órganos de administración o dirección de las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo y;
- d) Verificar que las sociedades destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de caja sean razonablemente previsibles.

Prohibiciones de la sociedad administradora.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión de Inversión tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en las regulaciones y normas vigentes:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos. La Administradora no podrá adquirir, enajenar o unir activos entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus propios activos, infiriéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la sociedad administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Administradora, previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo y/o la Superintendencia, podrá fusionar dos (2) o más fondos de las mismas características.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Se entiende por "garantizar o asegurar de un rendimiento" al ofrecimiento realizado por la Administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales aportantes, de que el monto invertido no disminuya, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, están comprendidos en la prohibición los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- c. Recibir depósitos de dinero. La Administradora solo puede realizar operaciones de entrada de dinero por concepto de suscripción cuotas de los fondos de inversión que administra, a través de las cuentas bancarias que a nombre de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- d. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
- e. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.



- f. Administrar carteras privadas de valores.
- g. Otorgar garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
- h. Disponer del dinero producto de los aportes de los inversionistas, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.
- i. Realizar y remitir la valoración de las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley, los Reglamentos de Aplicación de la Ley y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia y/o Consejo, según corresponda.
- j. No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa atribuibles a la Administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- k. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- l. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- m. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en el Reglamento de la Ley, en las normas del Mercado de Valores o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- n. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- o. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley, el Reglamento y las normas que regulan el Mercado de Valores.
- p. Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.
- q. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los aportantes o con los fondos de inversión administrados. Los fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos de la Emisión Única dentro de un programa, siempre que cada tramo represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa.
- r. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables así como por el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido del fondo de inversión administrado, sobre todo en lo relativo a sus políticas de inversión y demás disposiciones aplicables.
- s. Invertir por cuenta de los fondos de inversión administrados en acciones propias.
- t. Invertir por cuenta de los fondos administrados en valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de fondos cerrados, el objetivo de inversión del fondo o las políticas de inversión lo permita.
- u. Cobrar al fondo de inversión o a sus aportantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su reglamento interno.
- v. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- w. Efectuar abonos y cargos en las cuentas de participación de los fondos abiertos sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de suscripción y rescate de cuotas, y otros habituales dentro de la administración del fondo, con excepción de la corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se deberá informar a la



- Superintendencia como máximo al siguiente día hábil de ocurrido el hecho, con el debido justificativo y el respaldo correspondiente.
- x. Invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre.
 - y. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los fondos de inversión que administren.
 - z. Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
 - aa. Efectuar cobros, directa o indirectamente al fondo y/o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
 - bb. Los ejecutivos o empleados de la sociedad administradora no podrán ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversión, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra sociedad administradora.
 - cc. Pagar rendimientos, capital o gastos del fondo con cargo a los recursos de la sociedad administradora, salvo los casos en que la misma cubra los gastos iniciales del fondo con la obligación de reembolso con cargo al fondo, conforme se establezca en el reglamento interno correspondiente. La sociedad administradora únicamente podrá asumir gastos del fondo, mediante una solicitud de autorización debidamente justificada ante la Superintendencia para cada gasto a ser asumido. [SEP]
 - dd. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del fondo de inversión.

5 Comité de Inversiones

5.1 Miembros del Comité de Inversiones.



El Comité de Inversiones es el órgano de la Sociedad Administradora responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo y está conformado por un número impar no menor de tres (3) personas físicas de reconocido prestigio. Este Comité contará con un Reglamento de Funcionamiento a través del cual regirá su gestión. A la fecha del presente documento, el Comité de Inversiones fue designado por el Consejo de Administración de Pioneer y está conformado por.

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Posición	Relación con Pioneer
Maribel Pérez	Dominicana	Administración y Finanzas	Miembro del Comité de Inversión	Miembro del Consejo de Administración
Juan Carlos González	Dominicano	Abogado	Miembro del Comité de Inversión	Independiente no vinculado a la Sociedad.
Carlos Sosa	Dominicano	Contabilidad	Miembro del Comité de Inversión	Miembro del Consejo de Administración
Ángela Suazo	Dominicana	Administración de Empresas	Secretaria del Comité de Inversiones	Administrador del Fondo

El Fondo contará con un Administrador de fondo que es la persona física que forma parte de la estructura organizativa de la Sociedad Administradora como ejecutivo de la misma y que está facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de normativa aplicable, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y demás normativas internas de la Sociedad Administradora. **El Administrador del Fondo es la Sra. Ángela Suazo.**

El Administrador del Fondo es la señora Ángela Patricia Suazo, egresada de la carrera de Mercado y Administración de Empresas, también con formación posgraduada en Finanzas Corporativas. Posee aproximadamente 10 años de experiencia en el mercado de valores dominicano. Desde el 2011 forma parte de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. El Administrador de Fondo será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz pero sin derecho a voto.

Reseñas de los miembros del Comité de inversión

Maribel Pérez

La Sra. Pérez realizó sus estudios profesionales en Administración de Empresas y en Finanzas Corporativas. A su vez ha acumulado más de 28 años de experiencia en Finanzas en las diferentes posiciones que ha ocupado. Unos 11 años de su carrera profesional transcurrieron en diferentes posiciones en empresas del Grupo León Jimenes pasando por Analista de Efectivo y Financiera, Coordinadora de Planificación y Tesorería. Desde el 2001 se desempeña como Directora Ejecutiva de Henla, S.A. y funge como Miembro del Consejo de Directores de varias empresas del Grupo. El perfil profesional de la Sra. Pérez incluye los siguientes conocimientos: Administración de Portafolios de Inversiones, Planificación de Gestión Patrimonial, Instrumentos de Inversión y Financiamiento, Planificación de Impuestos, Planificación Estratégica, Manejo de Tesorería, Valoración de Proyectos y Empresas, entre otros.

Juan Carlos González

Profesional con más de 20 años de experiencia profesional, enfoca su área de práctica en Derecho Bancario, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho corporativo y Litigios. Tiene amplia experiencia asesorando instituciones bancarias en transacciones financieras complejas y transacciones relativas a su manejo operativo diario. Además cuenta con vasta experiencia en transacciones inmobiliarias y su formalización, en litigios y/o controversias. Cuenta con un título de licenciatura en Derecho en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y con una Maestría en Derecho Empresarial y Legislación Económica en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Actualmente se desempeña como Socio – Director del Departamento de Litigios en Legal Frame, González-Senra & Consultants.

Carlos Sosa

El Sr. Sosa posee vasta experiencia financiera, teniendo entre sus habilidades el análisis de estados financieros, elaboración de presupuestos, de flujos de efectivo; también posee experiencia en fusiones y adquisiciones de empresas, sistemas de costos, entre otros. En la actualidad se desempeña como Director Administrativo y Financiero de Grupo Petroquim, acumulando más de 30 años de experiencia, donde es responsable de las áreas de Contabilidad, Recursos Humanos, Créditos y Cobros, entre otras. Es profesional del área de Contabilidad, con formación posgraduada en Gerencia Funcional, y posee un MBA Ejecutivo de Barna Business School.

5.2 Reglamento y operación del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez por mes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.



- b. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo;
- c. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- d. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo de Inversión a los aportantes.
- e. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
- f. Aprobar las propuestas de modificaciones las políticas de inversión.
- g. Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.
- h. Aprobar la inversión del Fondo en sociedades no inscritas en el RMV, según la política de inversión descrita en el presente Reglamento Interno.
- i. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieran.
- j. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- k. Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.
- l. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
- m. Seleccionar las firmas de asesoría de las sociedades en que invierta el Fondo en los casos que aplique.
- n. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.
- n. Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Administradora.

Los miembros del Comité de Inversiones fueron designados por el Consejo de Administración de Pioneer, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser delegadas porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones.



A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

6 Responsabilidad de otras instituciones.

6.1 Custodio para las inversiones en valores de oferta pública.

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.



Rafael Augusto Sánchez No. 86 Roble Corporate Center, Piso 3, Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: (809) 227-0100
Fax: (809) 562-2479
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8
Registro del Mercado de Valores: SVDCV-001
Representante Legal: Freddy Rossi, Gerente General
Email: info@cevaldom.com
www.cevaldom.com



6.1.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.

Contrato de servicio de custodia de las cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los inversionistas del Fondo. En el contrato suscrito entre las partes, se estipulan las informaciones que la Sociedad Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades, así como las obligaciones por parte de la Sociedad Administradora. Estas condiciones pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de cuotas, es decir, hasta la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La Sociedad Administradora podrá sustituir un depósito centralizado de valores ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución debe ser informada al aportante. Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un fondo, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión.

En caso de que la Sociedad Administradora sea quien decida sustituir al depositario, deberá remitir una comunicación a la SIMV suscrita por su representante legal explicando tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el depósito centralizado de valores como custodio de los valores del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

6.2 Mecanismo Centralizado de Negociación .



Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD)
Calle José Brea Peña no. 14, Edificio BVRD, piso 2, Evaristo Morales
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694
Fax: (809) 567-6697
www.bvrd.com.do
RNC: 1-01-87151-2
Registro del Mercado de Valores: SVBV-001



6.2.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.

Contrato de servicios para registro de valores para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo.

El contrato se mantendrá en vigor hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno. La responsabilidad es prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores. De acuerdo con la normativa vigente, todos los mecanismos centralizados de negociación deberán ofrecer el mecanismo de formación de precios de negociación continua, el cual deberá ser provisto siempre de forma electrónica y con calce automático. Las responsabilidades, tanto de la Sociedad Administradora como de la Bolsa y Mercados de Valores, están regidas por el contrato firmado entre las partes.

6.3 Servicios legales del Fondo.



Market Advisory, firma relacionada a Serulle & Asociados
Oficina de Abogados y Notaría
Santo Domingo: Av. Bolívar, No. 353,
Edif. Profesional Elams II, primer piso, suite 1-J, sector Gazcue, D.N. Rep. Dom.
Tels. 809-227-0785, 809-227-0086, Fax. 809-227-0484;
Santiago: C/ 16 de Agosto, No. 114.
Tels. 809-582-6648, 809-582-6649, Fax. 809-247-4288
Representante de Serulle & Asociados
Ángel J. Serulle Joa - Gerente
angel.serulle@serulleyasociados.com.do

6.3.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.

Contrato por servicios legales. El contrato tendrá la vigencia del Programa de Emisiones. No obstante, el mismo podrá ser cancelado por ambas partes siguiendo los requisitos establecidos contractualmente. La firma proveerá los servicios de asesoría legal para el Fondo.

El contrato se mantendrá en vigor hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno. La responsabilidad es prestar todos los servicios legales necesarios para la administración del fondo. Las responsabilidades, tanto del proveedor de los servicios legales, como de la Sociedad Administradora, serán regidas por los requisitos establecidos contractualmente.

6.4 Servicios de calificación de riesgos.



Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo

Calle Freddy Gatón Arce no. 2, Arroyo Hondo

Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: (809) 566-8320

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6

Registro SIV: SVCR-002

Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer

Email: emolina@feller-rate.com.do

www.feller-rate.com.do

6.4.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.

Contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos. El plazo de duración del contrato es de vigencia definida o hasta que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo periodo, y la cancelación del contrato se realizaría de acuerdo a lo establecido contractualmente.

La Sociedad Administradora encomienda a Feller Rate la calificación continua e ininterrumpida de la Sociedad y del Fondo de Inversión Cerrado Pioneer United Renta Fija, obligándose Feller Rate a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en el Título X, de la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la SIMV y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo necesaria para la calificación de riesgo, de manera oportuna, completa y veraz. A su vez Feller será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la SIMV y con la frecuencia establecida en las Normas vigentes.

6.5 Auditor Externo del Fondo.





Ernst & Young, SRL
Av. Pedro Henríquez Ureña, No. 138,
Torre Empresarial Reyna II, Suite 900, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-472-3973
www.ey.com/centromerica
Registro SIMV: SIVAE-022
Representante legal: Maylen Guerrero

6.5.1 Tipo de contrato y plazo de duración.

Contrato por servicios de auditoría externa. El contrato tendrá vigencia indefinida hasta tanto se acuerde la sustitución de la firma auditora.

El contrato comprende el examen de las operaciones contables, financieras y la estructura interna y de control interno del Fondo, velando por la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en los estados financieros y las notas, con el interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos.

La responsabilidad de las partes intervinientes contempla observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de las funciones de auditoría.

6.6 Representante de la masa de aportantes del Fondo.



Salas, Piantini & Asociados, SRL
Calle pablo Casals, No.7, Piantini
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-412-0416
www.salaspiantini.com
Registro SIMV: SVAE-015
Representante legal: Rafael Francisco Jose Salas



6.6.1 Tipo de contrato y plazo de duración.

Contrato por servicios de representación de la masa de aportantes del Fondo. El contrato tiene vigencia de un (1) año calendario, y a su vencimiento se procederá a renegociar en cuanto a sus condiciones.

El contrato comprende la responsabilidad del representante de la masa de aportantes de velar por los derechos y los intereses de los aportantes del Fondo. Se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de tenedores, en lo aplicable. Le corresponde al Representante de la Masa de Aportantes el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo de Inversión Cerrado, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta, correspondiente al dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Pioneer estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 249-17 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, y normas.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Administradora de Fondos de Inversión, se encuentran los siguientes:

- y. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- z. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el presente reglamento y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
- aa. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- bb. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la SIMV y/o el CNMV.
- cc. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- dd. Enviar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- ee. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- ff. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la sociedad administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
- gg. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad de los fondos que administra, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos.
- hh. Abonar en las cuentas bancarias del fondo de inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas de fondos abiertos o de la colocación en Mercado Primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del fondo de inversión.
- ii. Asegurarse de que los valores adquiridos en Mercado Secundario para el portafolio de inversión de los fondos de inversión administrados sean registrados a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- jj. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia.
- kk. El nombre del Fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.



- II. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:
- xxxiii. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - xxxiv. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - xxxv. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - xxxvi. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - xxxvii. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, en los casos que aplique.
 - xxxviii. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos porcentuales, por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
 - xxxix. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
 - xl. Tipo de fondo
 - xli. Denominación del Fondo de inversión.
 - xlii. Número de registro
 - xliii. Moneda
 - xliv. Fecha de vencimiento, si aplica
 - xlv. Valor del patrimonio neto
 - xlvi. Numero de aportantes
 - xlvii. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica
 - xlviii. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - mm. Remitir a la Superintendencia la información diaria del fondo de Inversión conforme las disposiciones establecidas.
 - nn. Remitir a la Superintendencia ;a Memoria Anual del Fondo, según las disposiciones mínimas y plazo requerido en la normativa aplicable.
 - oo. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.
 - pp. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
 - qq. Informar a la Superintendencia, a través de su ejecutivo principal, las inversiones personales que cada ejecutivo de la Sociedad Administradora tenga en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al ejecutivo de Control Interno, luego de que cada inversión se realice.
 - rr. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
 - ss. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo, cuando corresponda.



- tt. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia.
- uu. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo.
- vv. Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo.



7 Aumentos del capital aprobado.

El Fondo de Inversión Cerrado Pioneer United Renta Fija podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Una vez es autorizado por la Asamblea de Aportantes, se depositará ante la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, en la cual se indicara el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión: reglamento interno modificado, folleto informativo resumido modificado, acto autentico de constitución modificado.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del periodo de suscripción. Este periodo de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

8 Recompra de cuotas

La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes: liquidación anticipada del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo, o de liquidación programada por exceso de liquidez, o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo. En caso de que se efectúe la recompra de cuotas, se producirá una amortización de la emisión, reduciéndose el capital del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá informar como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas.

En el caso de que la recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, le asistirá el derecho a cada aportante del Fondo, decidir si desea o no que la totalidad de sus cuotas les sean recompradas por el Fondo.

Cuando la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones entre todos los aportantes del Fondo.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes deberán acercarse a su puesto de bolsa donde adquirieron las cuotas, y completar la información requerida por el intermediario, a los fines de solicitar la recompra de sus cuotas.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, para todos los escenarios descritos anteriormente, será el valor calculado en T -1, el cual será publicado en la página web de la sociedad administradora, www.pioneerfunds.do, en la página web de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM, por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas a través de su intermediario de valores con CEVALDOM. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

Para las recompras de cuotas que se realicen, solo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez.

Como consecuencia de la prórroga aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al proceso de liquidación del Fondo, se extiende el plazo de vencimiento del mismo con el propósito de culminar con el referido proceso, en virtud de lo dispuesto en la sección 9 del presente Reglamento Interno. En ese sentido, para este caso en particular no aplica el proceso de recompra de cuotas.

9 Liquidación del Fondo de Inversión

El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes, el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y los avisos de colocación primaria. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realizase a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a raíz de la aprobación a la prórroga del proceso de liquidación del Fondo por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes celebrada en fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en consonancia con la atribución conferida en la subsección sobre la Metodología de Distribución de Valores y Activos entre los Aportantes (en caso necesario) del presente Reglamento Interno. No obstante, la fecha de vencimiento, se ha dispuesto una liquidación programada de los activos que componen el Fondo, la cual podría iniciarse 6 meses antes de la fecha de vencimiento establecida, según las condiciones del mercado lo permitan. El inicio de dicha liquidación programada será previamente notificado como Hecho Relevante al mercado.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Folleto Informativo, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se



trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito en la sección 1.4 punto vii. del presente Reglamento), entre el número de cuotas emitidas y pagadas. El valor cuota será el correspondiente al día anterior a la fecha de la liquidación.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo podrá ser encargada por la Asamblea General de Aportantes a la Sociedad Administradora o a una entidad liquidadora independiente. En todo caso los costos de dicha liquidación correrán por el Fondo.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el presente Reglamento Interno, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

La liquidación del Fondo cerrado procederá por una de las causas siguientes:

1. La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
2. El vencimiento de su plazo de duración o vigencia, en el caso de fondos de inversión cerrados de plazo determinado.
3. Por decisión de la asamblea de aportantes.
4. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
5. Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
6. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
7. Otras causas que determine la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en los literales 1), 2) y 5) anteriores, la Administradora o el Representante de la Masa de los Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La Sociedad Administradora solicitará la autorización a la SIMV para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior el Representante de la Masa de los Aportantes deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.



- c. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

Proceso de Liquidación del Fondo.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada requerir toda información necesaria a la Administradora para el cumplimiento de sus funciones.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del Mercado de Valores.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, se comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
- b) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- c) La venta, cobro o liquidación de todos los valores y activos del Fondo en el más breve periodo de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.
- e) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

Durante el proceso de liquidación, la entidad liquidadora o el liquidador deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la liquidación del fondo de inversión;
2. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del fondo de inversión, cuya designación recaerá sobre sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, según aplique;
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
4. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
5. La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación;
6. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
7. La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;
8. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
9. La elaboración del balance final del fondo de inversión; y,
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.



La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Sociedad Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Sociedad Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Sociedad Administradora o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuara como liquidador del Fondo; (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo; (iii) valoración de los activos del Fondo a liquidar; (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, puedan existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsara el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario.

Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Metodología de distribución de valores y activos entre los Aportantes (en caso necesario).

En caso de que varios o todos los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para cada tipo de activo.

Estos activos serían cedidos por el Fondo a sus Aportantes según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de activo (instrumentos de oferta pública) al momento de la liquidación, por medio los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración establecidos en este Reglamento para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los cuotahabientes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existieran más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existieran más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá realizar nuevas inversiones. Sin embargo deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Penalidad por liquidación anticipada del Fondo

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, el cincuenta por ciento (50%) de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el activo administrado del Fondo vigente a la fecha de liquidación correspondiente al período comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración definida en el presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido.

Ejemplo:

Al 30 de junio se determinó la liquidación anticipada del fondo. Ese día, el monto del activo administrado es de \$650,000,000.00. A una tasa de comisión por administración de uno punto cincuenta por ciento (1.50%), la comisión anual sobre la base de ese total de activo administrado, sería de RD\$ 9,750,000.00.

La penalidad aplicable sería del cincuenta por ciento (50%) de las comisiones que hubiese devengado la administradora. Restándole tres (3) años para vencer al fondo, el monto de la penalidad sería de RD\$ 14,625,000.00.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación del Fondo.

Esta penalidad no aplicará en los siguientes casos:

- a. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el activo administrado mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, según lo defina la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- b. Durante la etapa operativa, cuando culmine el período establecido en el presente Reglamento Interno para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en el Reglamento Interno, y no se haya logrado o no se puede encontrar oportunidades de inversión y se determine que la situación persistirá.
- c. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, el mismo no hubiese sido subsanado, por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora.





10 Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión.

10.1 Fusión

Previa aprobación de la Superintendencia, así como aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión.

La sociedad administradora, previa aprobación de la Superintendencia y de la asamblea de aportantes en el caso de fondos cerrados, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro u otros fondos de similares características que también administre, de conformidad al procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

10.2 Transferencia

La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto.

Las causales definidas en la Ley 249-17 del Mercado de Valores, para la sustitución de una Sociedad Administradora, son como sigue:

- a. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondo de Inversión sea cancelada.
- b. Cuando la Asamblea de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
- c. Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia del Fondo de Inversión y así lo acepte la Superintendencia.
- d. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por causas establecidas en la Ley 249-17 del Mercado de Valores, y sus reglamentos.
- e. Cuando la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión incumple con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión.

En caso de no existir un lineamiento normativo para la transferencia del fondo de inversión, la Sociedad Administradora podrá proceder como sigue:

- a. Se deberá convocar a una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los aportantes, se apruebe la transferencia de la administración del fondo.
- b. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos que establezca la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores, para tales fines.
- c. El cesionario deberá presentar, junto a la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad administradora cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para: las personas que integran el Comité de Inversiones, el perfil del Administrador del Fondo; y,
- d. Una vez autorizada la cesión por la SIMV, deberá informarse a los aportantes del fondo, y publicarse en un periódico de circulación nacional.

En caso de que la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria decida que la transferencia del fondo se realice, y sea por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora, **el fondo deberá pagarle a la Sociedad Administradora el cien por ciento (100%) de la comisión por administración que debió haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de efectiva de la transferencia y la fecha de vencimiento del fondo.** Dicho cálculo se realizara tomando como base el patrimonio del fondo a la fecha de la decisión de la transferencia. Determinado el monto a pagar en favor de la sociedad administradora, el fondo generara una cuenta a pagar a favor de dicha sociedad administradora, la cual deberá ser saldada en un plazo máximo de doce (12) meses siguientes a la emisión de la factura.

Ejemplo:

Si la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria aprueba la transferencia del fondo a otra sociedad administradora, por causas no atribuibles a la sociedad, efectiva al primero (1ro) de enero de 2022, y la fecha de vencimiento del fondo es el 31 de mayo de 2023, restarían diecisiete (17) meses. El patrimonio a la fecha de la decisión es de RD 1,500,000,000.00, y la comisión por administración es 1.50% anual. Las comisiones pendientes de recibirse serían por un total de RD\$ 31,875,000.00

11 Información sobre los canales de denuncia o consulta.

11.1 Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

Las informaciones sobre el Fondo de Inversión estarán disponibles en el domicilio de la Sociedad Administradora, en su página web: www.pioneerfunds.do y el Registro del Mercado de Valores.



Toda reclamación de los aportantes deberá ser realizada por escrito y presentada ante Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando además, que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni proceso de arbitraje o laudo o convenio arbitral. La Sociedad Administradora tendrá como plazo para responder quince (15) días hábiles.

Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, prospectos de emisión o actos constitutivos respectivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el Representante de la Masa de Aportantes, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores número 249-17, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.

No obstante lo anterior, el aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir por ante la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la normativa que ésta establezca para los fines.

11.2 Procedimiento para conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que sólo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este contrato. En el caso de que existan

otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente contrato, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.

